El boom venezolano

Proyecto económico del Partido Nacionalista ORDEN

Contexto

Venezuela ha reportado un incremento de su deuda externa, desde USD 150 millones (1960) hasta USD 175.000 millones (finales de 2020); luego de mantener una disciplina fiscal, sin obligaciones internacionales, como herencia del equipo de ministros que asesoró al presidente Juan Vicente Gómez, cuya política económica se mantuvo durante 3 décadas (a partir de 1930), según los reportes consolidados del Banco Central de Venezuela.

Este retroceso se debe a la pésima administración del presupuesto nacional, por el derroche populista del gasto público y los casos permanentes de corrupción, en detrimento de los grandes ingresos petroleros; que a pesar de las fluctuaciones de precios, mantuvo un flujo de ganancias importantes para el Estado.

De igual manera, el tipo de cambio ha presentado una devaluación constante, desde 4,30 bolívares por USD (1961) hasta 565 (1998). El chavismo continuó dicha tendencia, pero con el agravante de la reconversión monetaria y una radicalización del control de cambio (medida iniciada desde el Viernes Negro de Herrera Campins). De esta forma, cuando se hizo la primera eliminación de 3 ceros en 2008, el USD costaba 5,700 bolívares (5.7), creando una línea de tiempo sobre la distorsión de cálculos reales y aumentando el mercado paralelo de divisas.

Sin embargo, durante la gestión de Maduro, estos fenómenos se han exacerbado; hasta el nivel de eliminar 5 ceros, pero después se vio en la necesidad de crear el billete de 1 millón de bolívares (la más alta denominación en la historia de nuestro país), reflejando una falta de criterios en política monetaria, que debería ser una decisión técnica del Banco Central de Venezuela (BCV) y nunca una imposición política del Poder Ejecutivo.

Actualidad

El mercado paralelo de divisas fue reemplazado por una dolarización de facto (que evoluciona parcialmente hacia una legalización), donde los bolívares quedaron desplazados a transacciones con tarjetas de débitos y los dólares prevalecen en el efectivo; sin embargo, el tipo de cambio sigue aumentando constantemente y según el último reporte del BCV, asciende a 3.045.129,91 bolívares por cada USD.

El chavismo utilizó la propaganda del bolívar “fuerte” y “soberano”, para maquillar una inflación constante, provocada por el estatismo de izquierda. Sin embargo, Venezuela está en una situación de quiebra que amerita cambios de fondo en su política fiscal, para salvar a nuestra República de cualquier tipo de intervención extranjera por default. De igual manera, la producción de petróleo ha caído a niveles históricos, por debajo de 500 mil barriles diarios, según fuentes secundarias de la OPEP a enero de 2021.

Aunque el BCV tiene la tasa de política monetaria más alta del mundo (58,67%), no ha podido frenar la hiperinflación porque al mismo tiempo, mantiene una expansión de liquidez que se ubicó al 16 de abril de 2021, en 1.112 billones de bolívares; un incremento de 1.718% en comparación a marzo de 2020.

Decreto de Medidas Económicas

Artículo 1: El Banco Central de Venezuela no emitirá más liquidez monetaria durante 365 días continuos, desde la publicación de este decreto en la Gaceta Oficial, y sólo se limitará al reemplazo de billetes y la moneda única, según lo establecido en el artículo 3. De igual manera, dicha institución aprobará una ecuación restrictiva, sobre la nueva Tasa de Interés Nacional (TIN), para el cobro de préstamos al sistema bancario; con el objetivo de reducir la vigente de 57,32% (la más alta del mundo), lo que regirá en el mismo plazo de la presente disposición.

Artículo 2: Se aprueba un Sistema Monetario Mixto durante 2 años, con el curso legal del dólar (USD) sin restricciones, en coordinación con los bolivares (VEB); para promover la bancarización de divisas y la libre competencia en casas de cambio,

con regulaciones complementarias para evitar monopolio, colusión y contrabando, que serán publicadas de manera progresiva por el Ministerio de Economía. Luego de 730 días continuos, los dólares sólo podrán ser utilizados para transacciones internacionales.

Artículo 3: El Banco Central de Venezuela rescatará el Bolívar tradicional, como moneda de curso legal; cuyo código ISO será el VEB y tendrá la siguiente jerarquía de billetes: 20.000, 10.000, 5.000, 2.000, 1.000, 500 y 100, así como una moneda única de 50, para simplificar el vuelto de los precios más económicos. Dicha clasificación del dinero, usará la imagen histórica del Libertador en tonalidades doradas, con variaciones de simbología y obras públicas del patrimonio nacional, para su plena identificación. Esta medida tendrá una vacatio legis de 180 días continuos, desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 4: El criterio de respaldo del Bolívar será el Patrón PIB, con el objetivo de aumentar la producción nacional de bienes y servicios; haciendo énfasis en el incremento de exportaciones para equilibrar la balanza de pagos. Por su parte, las reservas internacionales tendrán un sistema de ahorro tripartito: dólares (USD), euros (EUR) y oro.

Artículo 5: El Banco Central de Venezuela creará una ecuación restrictiva sobre la Masa de Liquidez Monetaria (M2), con el objetivo de calcular el promedio recomendable de dinero circulante, tomando en cuenta los criterios de producto interno bruto (PIB), reservas internacionales, deuda externa e interna, déficit, superávit y balanza de pagos; como referencia para reducir la hiperinflación.

Artículo 6: El Banco Central de Venezuela realizará una venta estratégica semanal de dólares (USD), a través de casas de cambio, bolsas de valores y el sistema bancario. La ganancia en bolívares (VEB) será depositada en el Fondo Republicano (cuenta de ahorro especial a plazo fijo), que se creará con el objetivo de reducir el M2.

Artículo 7: El Ministerio de Economía realizará una Reforma Tributaria, con el objetivo de lograr la reducción unificada de impuestos, aumentar la cantidad de contribuyentes y eliminar las exoneraciones (con excepción a los estímulos de inversión), para

disminuir la evasión fiscal. Esta medida tendrá una vacatio legis de 365 días continuos, desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 8: La Reforma Tributaria estará enfocada en la unificación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo rango actual es de 0%, 8%, 16% y 31%. En este sentido quedará fijado, sin exoneraciones ni sobretasas, en 8% para estimular las inversiones y la capacidad de producción, con el objetivo de reducir la hiperinflación.

Artículo 9: El Impuesto Sobre la Renta (ISRL), también será unificado para personas naturales y jurídicas; cuyo rango actual es de 6% a 34%. En este sentido, quedará fijado en 12% (anual) sin exoneraciones, con un pago mensual de 1% mediante el Sistema Integrado de Cotizaciones (SIC), que será el modelo de transformación digital del Estado, con claves únicas para los contribuyentes.

Artículo 10: El Ministerio de Economía también fusionará las tasas de nacionalización y exportaciones, mediante una tabla única, con el objetivo de fomentar la libre competencia internacional y el equilibrio de oferta-demanda; para reducir la escasez de productos, la hiperinflación y el contrabando.

Artículo 11: El Banco Central de Venezuela, en coordinación con el Ministerio de Salud, crearán el Sistema de Seguridad Social (S3), que promoverá la capitalización individual y aportes del Estado, con carácter retroactivo y ajustes inflacionarios; para garantizar pensiones sin devaluación desde el sueldo mínimo, hasta la capacidad de cotización de cada persona natural.

Artículo 12: El Sistema de Seguridad Social (S3) será mixto, en materia de salud y pensiones. Cada persona natural podrá decidir si sus cotizaciones mensuales, se depositan en empresas privadas o instituciones del Estado; pudiendo cambiar de opciones, según las ofertas del mercado y la rentabilidad de sus fondos.

Artículo 13: Cada personal natural, de manera directa o a través de empresas (como trabajador o accionista), cotizará mensualmente el 4,5% de sus ingresos para el seguro de salud y 4,5% para ahorro de pensiones (con un complemento del Estado de 2,5% adicional), que será financiado por el Fondo Republicano, establecido por el artículo 6.

Artículo 14: El Ministerio de Economía hará una reestructuración de la deuda externa, mediante auditoría financiera de contratos y acreedores; para negociar mejores condiciones de pago e intereses, con nuevos tratados internacionales que permitan la extinción de obligaciones en el plazo de 10 años. Para estos efectos, se realizará una negociación extraordinaria, con el 50% de las reservas de petróleo.

Artículo 15: El Ministerio de Energía eliminará el subsidio de la gasolina en bolívares y su dolarización, pero esta medida tendrá una vacatio legis de 2 años, desde su publicación en la Gaceta Oficial; con el objetivo de coordinar con el Ministerio de Obras Públicas, la ejecución de proyectos para metros, ferrocarriles y autobuses, que permitan mejorar los servicios de transporte y la recuperación integral de la economía.

Artículo 16: El Ministerio de Economía realizará un proceso de privatización de hoteles, teleféricos, aerolíneas, bancos, empresas de telecomunicaciones y agroindustrias del Estado. El 50% de las ganancias en dólares (USD), será transferido al Plan Nacional de Infraestructura y el 50% restante a las reservas internacionales del Banco Central de Venezuela.

Artículo 17: El Ministerio de Energía realizará un proceso de fusión de empresas del Estado por sectores: hidrocarburos, minería y electricidad; con el objetivo de vender un 25% de acciones en ofertas públicas controladas, según los intereses estratégicos de la Nación. De igual manera, ejecutará una política de concesiones por licitación, enfocada en el desarrollo de nuevas fuentes sustentables, para aumentar la capacidad integrada de producción. Las ganancias serán distribuidas, según lo establecido en el artículo 16.

Artículo 18: El Ministerio de Obras Públicas realizará un proceso de concesiones por licitación para 10 años, en autopistas, carreteras, puertos, aeropuertos, metros y ferrocarriles; para unificar los procedimientos de cobros de servicios. Las ganancias serán distribuidas, según lo establecido en el artículo 16.

Artículo 19: El Ministerio del Ambiente realizará un proceso de fusión de empresas hidrológicas del Estado, con el objetivo de vender un 25% de acciones en ofertas públicas controladas, según los intereses estratégicos de la Nación. De igual manera, ejecutará una política de concesiones por licitación para 10 años, en cada región

estadal, para unificar los procedimientos de cobros del servicio y aumentar la capacidad de distribución potable.

Artículo 20: El Ministerio de Agroindustria realizará un catastro digital de terrenos del Estado, con el objetivo de identificar los suelos de capacidad productiva y en situación de ociosidad; para venderlos a inversionistas que tendrán beneficios de subastas y exoneraciones de impuestos, lo que permitirá la vuelta al campo como política pública de interés nacional.

Artículo 21: Ante la peor crisis financiera en la historia de Venezuela, el Ministerio de Economía coordinará las reducciones de impuestos, tasas y contribuciones, a nivel nacional, estadal y municipal; con el objetivo de fortalecer el poder adquisitivo de los ciudadanos, pero compensará a las instituciones con una reforma del situado constitucional, que será aumentado de 20% (máximo) a 40% (fijo) de los ingresos ordinarios anuales, estimados por el Fisco Nacional, según la nueva proporción poblacional por regiones, distritos metropolitanos, municipios y entidades.

Artículo 22: Los poderes públicos del Estado, en el ámbito de sus competencias, contribuirán a la ejecución del presente Decreto de Medidas Económicas, bajo el principio constitucional de coordinación, para alcanzar los objetivos superiores de la Nación y superar esta crisis histórica generada por el socialismo.

Este proyecto fue realizado en el contexto
de septiembre de 2021